



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

368



BUENOS AIRES, 31 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 1.397.262/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 136/139 obra el Acuerdo, a foja 140 las escala salarial, a fojas 141/143 el Acta Complementaria y a foja 150 el Acta de ratificación integrante del mismo, celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL por el sector gremial y la empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, del Expediente N° 1.397.262/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convinieron el pago de una gratificación por única vez graciable, no bonificable, de naturaleza no remunerativa de TRES MIL PESOS (\$ 3.000), un incremento salarial, un nuevo Instituto convencional, un adicional por antigüedad y nuevas escalas salariales, con las consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes han convenido que la vigencia del los Acuerdo opera a partir del día mes de Abril de 2011.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con la actividad de la parte empleadora signataria y la representatividad de la Entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada y la facultad para negociar colectivamente, dándose cumplimiento asimismo con los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones

D.N.R.T.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

368



del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 136/139, las escalas salariales de foja 140, el Acta Complementaria de fojas 141/143 y el Acta de ratificación de foja 150 integrante del mismo, celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa AUTOPISTAS URBANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, del Expediente N° 1.397.262/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 136/139, las escalas salariales de foja 140, el Acta Complementaria de fojas 141/143 y el Acta de ratificación de foja 150 integrante del mismo, del Expediente N° 1.397.262/10.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme a lo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

368



establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Instrumentos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N° **368**

D.N.R.T.


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.397.262/10

Buenos Aires, 03 de Junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 368/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 136/139, 140, 141/143 y 150 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **645/11.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti'.

**VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**